

Transitoria en cualquiera de sus modalidades, hasta el 100 por 100.

**Artículo 15º.— Trabajo Nocturno.**

Los trabajos que se realicen de las 22 horas a las 6 de la mañana del día siguiente, serán beneficiados con el 50% del salario convenio, en concepto de plus de nocturnidad.

**Artículo 16º.— Prendas de Trabajo.**

La Empresa facilitará a todos los productores como prendas de trabajo, dos buzos al año que entregarán uno en Enero y otro en Julio. Asimismo les facilitarán botas de agua y trajes impermeables para labores a realizar en día de lluvia a la intemperie.

**Artículo 17.— Licencias retribuidas.**

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de permiso retribuido, en los siguientes supuestos y número de días:

- Por matrimonio del trabajador: 20 días.
- Por intervención quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge o hijos: 2 días.
- Por fallecimiento de cónyuge o hijo: 5 días.
- Por nacimiento de hijo: 3 días.
- Por muerte de padres, hermanos, abuelos o padres políticos: 2 días.
- Por muerte de familiares políticos o consanguíneos: 1 día.
- Para asuntos propios: 2 días al año.

También se podrán solicitar dos licencias especiales al año, sin sueldo, de diez días naturales cada una de ellas.

**Disposición Final.**— Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen en todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultarán más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos en el presente Convenio.

**REGISTRO**

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), así como su Tabla Salarial. Logroño, a 4 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**ANEXO NUMERO 1**

**TABLAS SALARIALES 1993**

Nivel	Categoría Profesional	Salario Día	Salario Mes	Salario Año
1	Secretario	3.812	114.368	2.057.690
2	Encargado	3.176	95.288	1.714.947
3	Capataz	2.941	88.228	1.587.914
4	Acequero Mayor	3.027	90.796	1.633.405
5	Acequero, Guarda, Administrativo y Comisionado	2.835	85.078	1.530.584
6	Conductor	2.546	76.393	1.374.680
7	Peón Especialista y Auxiliar Administrativo	2.480	74.389	1.338.799
8	Peón	2.364	70.900	1.275.693

Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) (9034) III.B.1559

Advertido error de publicación en el artículo 3º del Texto del Convenio Colectivo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), para el año 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

Artículo 3º.— Ambito temporal.

“El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1992 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral” Deberá decir:

Artículo 3º.— Ambito temporal.

“El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1993 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral”

Logroño, 9 de Agosto de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 10-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Resolución de recurso de alzada (2102)* III.B.347

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ROBERTO HERREROS

SOMALO, c/ Marqués de la Ensenada, 55-2º izda. de Logroño, se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 9 de Diciembre de 1993, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 24 de Septiembre de 1992, en el expediente número 194/92, sancionándole con multa de CIEN MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 18 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (2103)*

III.B.348

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª María del Carmen Evangelio Vidal con último domicilio conocido en Logroño, c/ Duques de Nájera, nº 47-6º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTE MIL.— pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1993 en expediente número 367/92, que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 21 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (2105)*

III.B.349

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Jesús Ojeda Villar con último domicilio conocido en Nájera, c/ Paseo San Julián, nº 7-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de OCHENTA MIL.— pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 7 de mayo de 1993, en expediente número 123/93 que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de un pago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 21 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (2098)*

III.B.350

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.516.962 rio que se sigue en esta Unidad contra D. ELIAS RIO SANTISIMA TRINIDAD, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16 516 962 RIO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Elias Río Santísima Trinidad, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: PM-8209-O.— MARCA: Renault.— MODELO: R-5 GTL.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: VS5124000A0013393.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.516.962 RIO por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, importa la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 de pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.